



Asamblea General

Distr. limitada
22 de octubre de 2018
Español
Original: inglés

Septuagésimo tercer período de sesiones

Primera Comisión

Tema 101 gg) del programa

**Desarme general y completo: mujeres, desarme,
no proliferación y control de armamentos**

Albania, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Granada, Grecia, Guatemala, Guyana, Haití, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malta, Mongolia, Montenegro, Namibia, Nepal, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago y Uruguay: proyecto de resolución

Mujeres, desarme, no proliferación y control de armamentos

La Asamblea General,

Recordando que la Carta de las Naciones Unidas reafirma la igualdad de derechos de mujeres y hombres,

Recordando también sus resoluciones [65/69](#), de 8 de diciembre de 2010, [67/48](#), de 3 de diciembre de 2012, [68/33](#), de 5 de diciembre de 2013, [69/61](#), de 2 de diciembre de 2014, y [71/56](#), de 5 de diciembre de 2016,

Recordando además las resoluciones de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad relativas a la cuestión de las mujeres y la paz y la seguridad,

Recordando el examen de la agenda sobre las mujeres y la paz y la seguridad realizado en 2015,

Reafirmando los Objetivos de Desarrollo Sostenible que son pertinentes para la promoción de las mujeres, el desarme, la no proliferación y el control de armamentos, y reconociendo que el éxito de los esfuerzos por lograr el desarrollo sostenible y el desarme depende de la inclusión plena y efectiva de las mujeres en todos los aspectos de esos esfuerzos,



Acogiendo con beneplácito el llamamiento a la participación plena y significativa de las mujeres en los esfuerzos encaminados a prevenir, combatir y eliminar la transferencia ilícita de armas pequeñas, con arreglo a lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Seguridad [2106 \(2013\)](#), de 24 de junio de 2013, [2117 \(2013\)](#), de 26 de septiembre de 2013, [2122 \(2013\)](#), de 18 de octubre de 2013, y [2220 \(2015\)](#), de 22 de mayo de 2015,

Reafirmando que la participación plena, efectiva y en condiciones de igualdad tanto de las mujeres como de los hombres es uno de los factores esenciales para promover y lograr una paz y una seguridad sostenibles,

Reconociendo la valiosa contribución de las mujeres a las medidas concretas de desarme aplicadas en los planos local, nacional, subregional y regional en la prevención y la reducción de la violencia armada y el conflicto armado y en la promoción del desarme, la no proliferación y el control de armamentos,

Reconociendo también que se debería desarrollar más la función de las mujeres en materia de desarme, no proliferación y control de armamentos, y en particular la necesidad de facilitar la participación y la representación de las mujeres en los procesos de formulación de políticas, planificación y ejecución relativos al desarme, la no proliferación y el control de armamentos,

Recordando la entrada en vigor del Tratado sobre el Comercio de Armas¹ y, por consiguiente, alentando a los Estados partes a aplicar plenamente todas las disposiciones del Tratado, incluidas las relativas a los actos graves de violencia por razón de género y a la violencia contra los niños,

Observando con aprecio las iniciativas de los Estados Miembros para aumentar la participación de las mujeres en sus mecanismos de coordinación a nivel nacional y regional relativos a cuestiones de desarme, inclusive en esfuerzos encaminados a prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos,

Reconociendo la importante función que cumplen las organizaciones de la sociedad civil en la promoción de la función de las mujeres en materia de desarme, no proliferación y control de armamentos,

1. *Insta* a los Estados Miembros, las organizaciones regionales y subregionales competentes, las Naciones Unidas y los organismos especializados a promover la igualdad de oportunidades en relación con la representación de las mujeres en todos los procesos de adopción de decisiones con respecto a asuntos relativos al desarme, la no proliferación y el control de armamentos, en particular en lo relativo a la prevención y la reducción de la violencia armada y el conflicto armado;

2. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General sobre las medidas adoptadas por los Estados Miembros para aplicar su resolución [71/56](#)²;

3. *Acoge con beneplácito también* la labor que siguen realizando los órganos, organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas para otorgar alta prioridad a la cuestión de las mujeres y la paz y la seguridad y, en ese sentido, hace notar el papel que desempeña la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) en el fomento de la aplicación de todas las resoluciones relacionadas con las mujeres en el contexto de la paz y la seguridad;

4. *Alienta* a los Estados Miembros a comprender mejor los efectos de la violencia armada, en particular los efectos del tráfico ilícito de armas pequeñas y

¹ Véase la resolución [67/234 B](#).

² [A/73/115](#).

armas ligeras en las mujeres y las niñas, entre otras cosas, mediante la elaboración de planes de acción nacionales sobre las mujeres y la paz y la seguridad y el fortalecimiento de la recopilación de datos desglosados por sexo y edad;

5. *Insta* a los Estados Miembros a apoyar y reforzar la participación efectiva de las mujeres en las organizaciones en la esfera del desarme en los planos local, nacional, subregional y regional;

6. *Exhorta* a todos los Estados a empoderar a las mujeres, incluso, si procede, mediante acciones de creación de capacidad, para que participen en la elaboración y aplicación de las iniciativas de desarme, no proliferación y control de armamentos;

7. *Alienta* a los Estados a considerar seriamente la posibilidad de aumentar la financiación para los programas y políticas que tengan en cuenta los diferentes efectos del tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en las mujeres, los hombres, las niñas y los niños;

8. *Exhorta* a todos los Estados a formular criterios nacionales de evaluación de riesgos adecuados y eficaces a fin de facilitar la prevención del uso de armas para cometer actos de violencia contra las mujeres y los niños;

9. *Solicita* a los órganos, organismos, fondos y programas competentes de las Naciones Unidas que ayuden a los Estados que lo soliciten a promover la función de las mujeres en materia de desarme, no proliferación y control de armamentos, así como para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras;

10. *Solicita* al Secretario General que recabe las opiniones de los Estados Miembros acerca de las maneras de promover la función de las mujeres en materia de desarme, no proliferación y control de armamentos y que en su septuagésimo quinto período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo quinto período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Mujeres, desarme, no proliferación y control de armamentos”.
